

Resolución No. 0633

“Por medio de la cual se autoriza el cambio de sede a la licencia de funcionamiento bienal otorgada mediante Resolución No. 1352 de fecha 24 de mayo de 2018 a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS “ICBF”

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES identificada con NIT No. 860005068, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con Personería Jurídica mediante Resolución No. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (actualmente Interior).

Que mediante Resolución No. 1352 de fecha 24 de mayo de 2018 suscrita por la directora (e) Regional de Boyacá ICBF, se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES identificada con NIT No. 860005068-3

Que la Resolución No. 1352 de fecha 24 de mayo de 2018 fue modificada mediante Resolución No. 1904 del 16 de julio de 2018 a fin de eliminar la capacidad instalada, por cuanto no es objeto en esta modalidad y modificada por la Resolución No. 2238 de fecha de 16 de agosto de 2018 que modificó los artículos primero y segundo de la misma.

Que mediante oficio dirigido al Director del ICBF Regional Boyacá, radicado bajo el No. 202136000000028192 de fecha 3 de mayo de 2021, suscrito por el Padre Norman de Jesus Betancourt Ospina, en calidad de apoderado del Representante Legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT No. 860005068-3 manifiesta que realizaran cambio de domicilio donde actualmente se atiende la modalidad de Libertad Vigilada/ Asistida, la cual cuenta con licencia número 1352 de 24 de mayo de 2018, la cual se atenderá en la carrera 14 No. 3-17 del barrio Libertadores de la ciudad de Tunja del Departamento de Boyacá.

Que la Doctora Merly Gonzalez Reales Nutricionista del Grupo de Asistencia Técnica y la Doctora Leidy Raquel Gaitan Angel Enlace de Aseguramiento a la calidad, el 8 de junio de 2021 realizaron visita de verificación de requisitos del componente administrativo condiciones de infraestructura de la que se proyecta como nueva sede operativa de la modalidad Libertad

Vigilada Asistida, ubicada en la carrera 14 No. 3-17 del barrio Libertadores del Municipio de Tunja, según consta en acta de visita de licencia de funcionamiento de la referida fecha.

En la referida acta las profesionales dejaron la observación general: *“Considerando que el inmueble que se proyecta como nueva sede operativa de la modalidad Libertad Vigilada/Asistida es el mismo donde se desarrollan las modalidades de Centro de atención Especializada y Centro de Internamiento Preventivo se procede a la elaboración del concepto técnico para la aprobación de mezcla de poblaciones, a fin de solicitar la viabilidad de la mezcla. Verificada la infraestructura se recomienda:*

- *Instalar una rampa al ingreso a las instalaciones de la modalidad Libertad Vigilada.*
- *Instalar punto de lavado de manos al ingreso de los beneficiarios y talento humano de la modalidad, como medida de bioseguridad.*
- *Realizar mantenimiento en el techo del salón que se proyecta como comedor, toda vez que presenta humedad.*
- *Instalar las rejillas de los desagües del área del baño.*
- *Cambiar el sanitario que se encuentra desportillado y sin manija.*
- *Instalar dos lavamanos en el área de los baños, esto a fin de mantener la proporcionalidad según el número de cupos contratados por el ICBF.*
- *Retirar los elementos como cuerdas y palos que se encuentran en el techo del área de los baños.*
- *Instalar un sanitario en el área de baños, esto a fin de mantener la proporcionalidad según el número de cupos contratados por el ICBF.*
- *Instalación de llave del agua del orinal. “*

Que mediante Memorando radicado en la oficina de correspondencia de la Regional bajo el No. 20213600000029743 de fecha 2021-06-24, esta Dirección hizo ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, solicitud de aprobación de mezcla de poblaciones y/o modalidades en un mismo inmueble con el fin de aprobar el cambio de la sede operativa de la modalidad libertad vigilada - asistida de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, con sede en la ciudad de Tunja (Boyacá).

Que el 8 de junio de 2021 el doctor Edisson Ferney Gomez Rodriguez Director Regional y la Doctora Leidy Raquel Gaitan Angel Enlace de Aseguramiento de la calidad aprobaron el concepto de la licencia de funcionamiento para el comité técnico de mezcla de poblaciones y/o modalidades.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2021 suscrito por la Doctora Leidy Raquel Gaitan Angel Enlace de Aseguramiento dirigido al Padre Norfan Betancourth Ospina en calidad de apoderado del Representante legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores le manifiesta que : *“Dando continuidad al trámite de cambio de sede operativa de la modalidad Libertad Vigilada / Asistida, gentilmente le comunico que de acuerdo a la visita de verificación de requisitos realizada en fecha 08 de junio de 2021, se establece que no se encuentran cumplidos los siguientes requisitos, los cuales requieren ser ajustados;*

Componente Administrativo:

- *Instalar una rampa al ingreso a las instalaciones de la modalidad Libertad Vigilada.*
- *Instalar punto de lavado de manos al ingreso de los beneficiarios y talento humano de la modalidad, como medida de bioseguridad.*
- *Realizar mantenimiento en el techo del salón que se proyecta como comedor, toda vez que presenta humedad.*
- *Instalar las rejillas de los desagües del área del baño.*
- *Cambiar el sanitario que se encuentra desportillado y sin manija.*
- *Instalar dos lavamanos en el área de los baños, esto a fin de mantener la proporcionalidad según el número de cupos contratados por el ICBF.*
- *Retirar los elementos como cuerdas y palos que se encuentran en el techo del área de los baños.*
- *Instalar un sanitario en el área de baños, esto a fin de mantener la proporcionalidad según el número de cupos contratados por el ICBF.*
- *Instalación de llave del agua del orinal.*

En razón a lo anterior le solicitamos gentilmente que una vez hayan realizado los ajustes necesarios, nos informen a fin de realizar la visita de verificación de requisitos.”

Que mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2021 suscrito por el Comité de mezcla de poblaciones y dirigido a Leidy Raquel Gaitan Angel Enlace de Aseguramiento de la calidad informan: "que mediante **Acta No. 11 del 02 de julio de 2021**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la **Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos (SRPA – Cambio de Sede – Boyacá)**, de la siguiente manera:

- **Centro de Atención Especializada – CAE** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. (Licencia de Funcionamiento Bial No. 2053 del 31 de julio de 2018)
- **Centro de Internamiento Preventivo - CIP** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta medida. (Licencia de Funcionamiento Bial No. 2052 del 31 de julio de 2018)
- **Libertad Vigilada /Asistida** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. (Licencia de Funcionamiento Bial No. 1352 del 24 de mayo de 2018)

La modalidad Libertad Vigilada/Asistida, actualmente, funciona en la Carrera 12 No. 23 – 79 barrio Santa Lucia, municipio de Tunja departamento de Boyacá y se trasladará a causa de las bajas coberturas que se vienen presentando desde el año 2020, dejando como consecuencia un desequilibrio financiero, a la sede ubicada en la Carrera 14 No. 03 – 17 barrio Libertador, municipio de Tunja, departamento de Boyacá donde funcionan las modalidades de CAE y CIP.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Pasillo
- Consultorio de Psicología
- Cuarto de Almacenamiento de Alimentos
- Archivo de Historias Integrales

Para lo cual, la entidad envía el respectivo cronograma para el consultorio de psicología. "

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021 suscrito por la Doctora Leidy Raquel Gaitan Angel Enlace de Aseguramiento de la calidad dirigido al Comité de mezcla de poblaciones le comunica: "Dando alcance a la solicitud de aprobación de mezcla de poblaciones, me permito informar que la información relacionada al cronograma de atención del consultorio de Psicología fue ajustado. Dicha información ya se encuentra cargada en el repositorio wcbf.gov.co/FS_IVC/5.CONOLIDADO LICENCIAS Y PERSONERIAS/Boyacá/MEZCLA DE POBLACIONES/Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos/2021"

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2021 suscrito por la Doctora Leidy Raquel Gaitan Angel Enlace de Aseguramiento a la calidad y dirigido al Padre Norfan Betancourth Ospina en calidad de Representante legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores le comunica que "dando continuidad al trámite de cambio de sede operativa para la modalidad Libertad Vigilada y considerando que en visita realizada el pasado 08 de junio de los corrientes no se dio cumplimiento a la totalidad de requisitos del componente administrativo, me permito informarle que se ha programado la segunda visita de verificación de requisitos para el día martes 13 de julio de 2021 a las 2:00 pm. "

Que el 13 de julio de 2021 se realizó segunda visita de verificación de requisitos del componente administrativo (condiciones de infraestructura) de la que se proyecta como nueva sede operativa de la modalidad Libertad Vigilada Asistida, ubicada en la carrera 14 No. 3-17 del barrio Libertadores del Municipio de Tunja. En esta visita se deja las siguientes observaciones generales:

"Realizada la segunda visita de verificación de requisitos de infraestructura del componente Administrativo, se encuentra que se cumple con la totalidad de las condiciones establecidas en la

modalidad, teniendo como fundamento los criterios establecidos en el instrumento de Licencias de Funcionamiento y Lineamiento de Modelo de Atención.

La Sede administrativa de la modalidad seguirá siendo la aprobada en la Licencia de Funcionamiento, es decir Carrera 14 No. 3-17 Barrio el Libertador, de la ciudad de Tunja.

Las demás condiciones que fueron dadas en la licencia de funcionamiento bienal para la modalidad continúan de igual manera.

No se establece capacidad instalada considerando que en la resolución 3899 de 2010, artículo 12, párrafo 7 establece que la modalidad Libertad Vigilada/Asistida no requiere capacidad instalada. Considerando que el inmueble que se proyecta como sede operativa será compartido con las modalidades; Centro de Atención Especializada, Centro de Internamiento Preventivo y Libertad Vigilada/Asistida, se solicitó a la jefe de la oficina de aseguramiento a la calidad Dra Rocio Gomez aprobación de mezcla de poblaciones, el cual fue aprobada según acta No. 11 del 02 de julio de 2011."

El acta fue suscrita por la Doctora la Doctora Leidy Raquel Gaitan Angel Enlace de Aseguramiento a la calidad, Padre Norfan Betancourth Ospina en calidad de apoderado del Representante legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Luis Felipe torres Balaguera Coordinador de la Modalidad y Angela Victoria Molina Fonseca Coordinadora SIGE.

Que la Doctora Leidy Raquel Gaitan Angel Profesional Universitario 20445-08 mediante Concepto técnico de Cumplimiento Administrativo de fecha 27 de julio de 2021 señaló: "En el marco del procedimiento de "Licencias de Funcionamiento a Nivel Regional V11 de fecha 22/02/2021" y en atención a la solicitud de sede operativa solicitada por la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES de la modalidad LIBERTAD VIGILADA / ASITIDA para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con sede operativa en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá, y una vez efectuada la verificación a través de visita de verificación de requisitos del componente ADMINISTRATIVO establecidos en la resolución 3899 de 2019 Artículo 18 Numeral 2 y sus modificatorias , se emite concepto técnico favorable para aprobar cambio de sede operativa."

Que según concepto emitido por MAGDA FABIOLA BECERRA URREA Profesional Especializado del Grupo Jurídico de fecha 3 de agosto de 2021 concluye: "UNA VEZ VERIFICADOS LOS REQUISITOS DE ORDEN LEGAL SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES NIT 860005068 CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ORDEN LEGAL EXIGIDOS."

Que por lo señalado en precedencia viable resulta el que se modifiquen los artículos primero y segundo de la Resolución No. 1352 de fecha 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 2238 de fecha 16 de agosto de 2018, en lo que a las especificaciones de la dirección de las sedes operativas principal y complementaria, respecta, para dejar una sola sede operativa en la carrera 14 No. 3-17 del barrio Libertadores de Tunja.

Que la aprobación de cambio de sede no modifica las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente de conformidad con el párrafo 5 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 8282 de 2017.

Que en mérito de los someramente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 1352 de fecha 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 1904 del 16 de julio de 2018 y modificada por la Resolución 2238 de fecha 16 de agosto de 2018 suscritas por la Directora (e) Regional de Boyacá ICBF, en cuanto al cambio a la Dirección de la sede operativa, el cual quedara así:

Dirección de la sede operativa:

Carrera 14 No. 3-17 del barrio Libertador de Tunja,
Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 1352 de fecha 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 1904 del 16 de julio de 2018 y modificada por la Resolución 2238 de fecha 16 de agosto de 2018, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Libertada Vigilada Asistida; con población objeto: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; en el inmueble ubicado en la siguiente dirección como sede operativa y como sede administrativa la carrera 14 No. 3-17 del barrio Libertador de Tunja, Boyacá,

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que los demás artículos de la la Resolución No. 1352 de fecha 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 1904 del 16 de julio de 2018 y modificada por la Resolución 2238 de fecha 16 de agosto de 2018, se mantienen incólumes, esto es, sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (a la) representante legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, diligencia de notificación dentro de la cual se le hará, entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con los artículos 67 y 74 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Expresar que esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **06 AGO. 2021**


EDISSON FERNEY GOMEZ RODRIGUEZ

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueróa - Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueróa - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Magda Fabiola Becerra Urrea - Profesional Especializado - Grupo Jurídico
Proyectó: Magda Fabiola Becerra Urrea - Profesional Especializado - Grupo Jurídico

Al contestar cite este número

202136200000059371

Radicado No:
202136200000059371

Tunja, 2021-08-09

Padre
ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA
Representante Legal
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA
SEÑORA DE LOS DOLORES

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Cordial Saludo;

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá, ubicada en la carrera 6 No. 73- 98 en la ciudad de Tunja., dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0633 de 6 de agosto de 2021, "*Por medio de la cual se autoriza el cambio de sede a la licencia de funcionamiento bienal otorgada mediante Resolución No. 1352 de fecha 24 de mayo de 2018 a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES*"

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente se procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente.



BLANCA JACQUELINE SEPULVEDA FIGUEROA
Coordinadora Grupo Jurídico (E)

Aprobó/Revisó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa – Coordinadora Grupo jurídico
Proyecto: Magda Fabiola Becerra Urrea – Profesional Especializada Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), compareció el Padre Norfan de Jesus Betancourt Ospina, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.525.698 en calidad de apoderado del Representante Legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT No. 860005068-3, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0633 de fecha 6 de agosto de 2021, emanada de esta Dirección Regional, "Por medio de la cual se autoriza el cambio de sede a la licencia de funcionamiento bienal otorgada mediante Resolución No. 1352 de fecha 24 de mayo de 2018 a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, y presentarse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

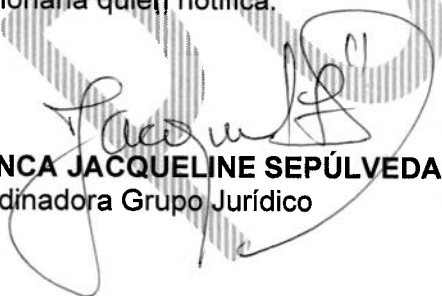
En este estado de la diligencia y una vez enterado el notificado de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Se adjunta copia del acto a notificar.


Padre NORFAN DE JESUS BETANCOURT OSPINA
Notificado

Funcionaria quien notifica:


BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA
Coordinadora Grupo Jurídico

Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa -Profesional especializado-Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Magda Fabiola Becerra Urrea -Profesional Especializada-Grupo Jurídico
Elaboró: Magda Fabiola Becerra Urrea -Profesional Especializada-Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

La Resolución No. 0633 de fecha 6 de agosto de 2021, "Por medio de la cual se autoriza el cambio de sede a la licencia de funcionamiento bienal otorgada mediante Resolución No. 1352 de fecha 24 de mayo de 2018 a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", suscrita por el Director del ICBF Regional Boyacá, se notifico personalmente al apoderado del Representante Legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con NIT No. 860005068-3, el día 9 de agosto de 2021, quien una vez enterado de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

Por lo expuesto dicha Resolución adquirió firmeza y/o ejecutoria el día 10 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Tunja a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA
Coordinadora Grupo Jurídico

Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa -Profesional especializado-Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa -Profesional especializado-Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Magda Fabiola Becerra Urrea -Profesional Especializada-Grupo Jurídico